



**RESOLUCIÓN SBS N° 14173-2008**

Lima, 31 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Scotiabank Perú S.A.A. para que se rectifique la dirección de la agencia bancaria cuya apertura fue autorizada mediante la Resolución SBS N°1459-2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1459-2004 de fecha 24 de agosto de 2004, se autorizó al Banco Sudamericano la apertura de una agencia ubicada en la esquina de Jr. Pizarro N°699 con Junín N°478, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 560-2006 de fecha 09 de mayo de 2006, se estableció que, con la transferencia del bloque patrimonial que el Banco Sudamericano realizó al Banco Wiese Sudameris, se entendían transferidas todas las agencias, oficinas y sucursales que lo integraban, sean del país o del exterior, las cuales seguirían operando sin solución de continuidad con la única salvedad que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la reorganización simple, operarían bajo la titularidad de "Scotiabank Perú S.A.A."

Que, la empresa ha presentado la licencia de funcionamiento de la agencia en mención, en la cual se precisa que la dirección de la misma es Jr. Pizarro N° 699, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 293-2008;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo Único de la Resolución SBS N°1459-2004, consignando como dirección de la agencia bancaria Jr. Pizarro N°699, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

**300549-1**

Autorizan a la Caja Municipal de Piura la apertura de agencias en el departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN SBS N° 60-2009**

Lima, 6 de enero de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
Y MICROFINANZAS

VISTA:

Las solicitudes presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (en adelante Caja Municipal de Piura) para que se le autorice la apertura de dos (2) agencias ubicadas en (i) el distrito, provincia y departamento de Cajamarca y (ii) en el distrito de Chilette, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las agencias solicitadas;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante el Informe de

Programación Anual de Oficinas correspondiente al año 2008 N° 316-208-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Piura la apertura de dos agencias ubicadas en:

- Jr. Sor Manuela Gil N° 151, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

- Jr. Miraflores N° 241, distrito de Chilette, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

**300064-1**

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Modifican artículo 12° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 004- 2009 -P/TC**

Lima, 14 de enero de 2009

CONSIDERANDO

Que es política de los Magistrados del Tribunal Constitucional, en ejercicio de sus atribuciones, revisar permanentemente las disposiciones contenidas en el Reglamento Normativo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC, en procura de optimizar algunos aspectos de su funcionamiento, que permitan brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Que en esa medida, se hace necesario modificar el artículo 12° del referido Reglamento, relativo a las Salas que integran este órgano de justicia constitucional;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y;

Estando a lo acordado por el Pleno, en sesión llevada a cabo el 5 de enero de 2009;

SE RESUELVE

**Artículo Único:** Modifícase el artículo 12° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC, cuyo tenor queda redactado de la siguiente manera:

**De la Presidencia de las Salas**

**Artículo 12°.-** El Presidente del Tribunal sólo preside los plenos administrativos y jurisdiccionales. Entre los restantes Magistrados, el más antiguo en el cargo preside la Primera Sala; y el segundo más antiguo en el cargo preside la Segunda Sala. En caso que hubiere igualdad en la antigüedad en el cargo, asume la Presidencia de la respectiva Sala, el de mayor antigüedad en la colegiatura.

Quedan sin efecto o modificadas, en su caso, las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente artículo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VERGARA GOTELLI  
Presidente

**300875-1**